



Proceso: ACCIÓN DE TUTELA  
Accionante: NICOLÁS VLADIMIR GONZÁLEZ REDONDO  
Accionado: CONTACTO SOLUTION  
Radicación: 084334089002-2023-00202-00  
Derecho(s): PETICIÓN- HABEAS DATA

### INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, a su despacho la presente acción de tutela, la cual nos correspondió por diligencia de reparto y se encuentra pendiente de resolver sobre su admisión. Malambo, veintidós (22) de junio de 2023

LINA LUZ PAZ CARBONÓ  
Secretaria

### JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO-ATLÁNTICO

Veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, procede el despacho a decidir sobre la admisibilidad de la acción de tutela presentada por el señor NICOLÁS VLADIMIR GONZÁLEZ REDONDO contra CONTACTO SOLUTION.

Analizados los documentos contentivos del expediente, observa el despacho que en el escrito de tutela, el accionante manifestó que el diecinueve (19) de abril de 2023 envió petición a la entidad accionada. Sin embargo, aunque se avizora un documento sin fecha dirigido al BANCO POPULAR y a CONTACTO SOLUTION, este no permite determinar si hace alusión a la misma petición; asimismo, no anexa constancia de envío.

En consecuencia, esta agencia judicial procederá a inadmitir la acción constitucional que nos convoca y se le concederá al accionante el término de un (1) día, contado a partir del recibo de la notificación de este auto, para que el accionante aclare si el documento adjunto al escrito tutelar corresponde a la petición de fecha diecinueve (19) de abril de 2023 y remita constancia de envío del mismo, so pena de rechazo, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 del Decreto Ley 2591 de 1991.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Malambo,

### RESUELVE

**PRIMERO: INADMITIR** la acción constitucional instaurada por el señor NICOLÁS VLADIMIR GONZÁLEZ REDONDO contra CONTACTO SOLUTION, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de este proveído.

**SEGUNDO: MANTENER** la presente acción en secretaría por el término de un (1) día, contado a partir del recibo de la notificación de este auto, para que el accionante aclare si el documento adjunto al escrito tutelar corresponde a la petición de fecha diecinueve (19) de abril de 2023 y remita constancia de envío del mismo, so pena de rechazo, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 del Decreto Ley 2591 de 1991.

**TERCERO: NOTIFICAR** el presente auto por el medio más expedito posible, preferiblemente a través de los canales digitales dispuestos para tal fin. Incluir las constancias del caso en el expediente digital.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**PAOLA DE SILVESTRI SAADE**  
JUEZA

L.P

**Firmado Por:**  
**Paola Gicela De Silvestri Saade**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 002 Promiscuo Municipal**  
**Malambo - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **551dd829b3f0f0066c1f5dc19efa06fbcd11f2696726e5e33572f6ced3edbac**

Documento generado en 22/06/2023 04:24:20 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**